



MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial de Santander

RESOLUCION N° 000545

19 OCT 2020

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 nuevo Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 28 de mayo de 2014 y demás normas concordantes con la materia y con fundamento en los siguientes

Expediente 7068001 – 294524 de 2018
Radicación: 01EE2018746800100010337

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **GENTE UTIL SA**, identificada con el NIT 804.004.319-9, y dirección de notificación en la Calle 59 No. 30 – 80 Barrio Conucos en la ciudad de Bucaramanga – Santander, E mail: icontabilidad@genteutil.net y a la **ARL SURA** identificada con el NIT 890.903.790-5 y dirección de notificación en la Carrera 29 No. 45 – 94 Piso 7 en la ciudad de Bucaramanga – Santander, E mail: notificacionesjudiciales@arlsura.com.co

II. HECHOS

Mediante escrito radicado No. 01EE201874680100010337 del 02 de octubre de 2018, ARL SURA remite a esta Dirección Territorial la información del accidente de trabajo mortal del señor JEISON FERNEY MANCILLA ÁLVAREZ (Q.E.P.D) de la empresa GENTE UTIL S.A., dando cumplimiento a los artículos 2.2.4.1.6 del Decreto 1072 de 2015 y 14 de la Resolución 1401 de 2007 (fls.1-13).

Por Auto No. 002320 de fecha de 01 de noviembre de 2018, se dispuso por esta Dirección AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar AVERIGUACIÓN PRELIMINAR a GENTE UTIL S.A. identificada con NIT 804.004.319-9 y a la ARL SURA identificada con NIT 800.256.161-9, por el accidente mortal del señor JEISON FERNEY MANCILLA ÁLVAREZ (Q.E.P.D.) (fl.20).

Mediante comunicado remitido en planilla de correo No.198 del 01 de noviembre de 2018, se informó a la empresa investigada GENTE UTIL S.A. (fl.21) y a la ARL SURA el inicio de la averiguación preliminar (fl.22); confirmando la entrega que se hiciera a GENTE UTIL S.A, mediante guía de correo YG208268805CO (fl.23) y a ARL SURA mediante guía de correo YG208268796CO (fl.24).

La Inspectora comisionada profirió auto de cumplimiento comisorio con el fin de oficiar a la empresa GENTE UTIL S.A., y se dispuso la práctica de pruebas, las cuales fueron solicitadas a GENTE UTIL S.A, mediante

J.P.

oficio con radicado No. 08SE2018746800100011363 del 06 de noviembre de 2018 (fl.27), de acuerdo con la guía de correo YG208746377CO (fl.50); así como a la ARL SURA mediante oficio 08SE2018746800100011365 del 06 de noviembre de 2018 (fl.26), a través de la guía de correo YG208746363CO (fl.49).

El día 14 de noviembre de 2018, mediante oficio radicado No. 01EE2018746800100011913 (fl.28), el Representante Legal Judicial de la ARL SURA, manifiesta dar respuesta al radicado 08SE2018746800100011365, allegando la documentación requerida (en medio magnético CD).

Mediante radicado No. 01EE2018746800100011936 del 14 de noviembre de 2018 (fl.29), se recibió respuesta de la Representante Legal de la empresa GENTE UTIL SA, la cual aportó la documental requerida en el radicado 08SE2018746800100011363 (en medio magnético CD).

A través del Auto No. 2513 del 03 de diciembre de 2018, se reasignó el expediente a JUAN JOSE CULMAN FORERO (fls.30-31), el cual se comunica mediante planilla interna No. 228 del 17 de diciembre de 2018; confirmando la entrega a la ARL SURA mediante guía de correo YG213208234CO (fl.51) y la correspondencia remitida a la empresa GENTE UTIL SA mediante guía de correo YG213208248CO (fl.52).

Mediante Auto No. 2794 de 22 de octubre de 2019 "por medio del cual se reasignan unos expedientes" se reasignó el expediente a EVA JOHANNA ANAYA HERNÁNDEZ (fl.34-35), el cual se comunica mediante planilla interna No.210 del 07 de noviembre de 2019; confirmando la entrega a ARL SURA, a través de guía de correo YG244948200CO (fl.38), y la correspondencia remitida a la empresa GENTE UTIL S.A., mediante guía de correo YG244948187CO (fl.39).

A través de comunicado remitido mediante planilla interna No. 210 del 07 de noviembre de 2019, fue informado el auto de cumplimiento comisorio y se requirieron documentos a la empresa GENTE UTIL S.A (fl.40) y a la ARL SURA (fl.41), para que adjuntaran el material probatorio pertinente y conducente en el caso del accidente de trabajo mortal del señor Jeison Ferney Mancilla Álvarez; recibida de conformidad según guía de correo YG244948213CO (fl.42) y YG244948195CO (fl.43).

En atención al requerimiento efectuado a la empresa GENTE UTIL S.A, se recibe respuesta mediante documento radicado No.01EE2019746800100011607 del 19 de noviembre de 2019 (fls.44-45), en la que la Representante Legal Asuntos Judiciales y Administrativos GENTE UTIL S.A., remite los documentos solicitados (en medio magnético USB).

Finalmente, se recibe respuesta por parte de la Profesional en Promoción y Prevención de la ARL SURA, mediante radicado No.01EE2019746800100011618 del 19 de noviembre de 2019 (fls.46-47), en la que allegaron la documentación requerida (en medio magnético CD).

Mediante constancia (fl.48) se incluyen los certificados de entrega de servicio de correo 472 correspondiente a las comunicaciones de los folios: 26 (fl.49), 27 (fl.50), 32 (fl.51) y 33 (fl.52).

Mediante Resolución No. 784 del 17 de marzo de 2020, se adoptaron medidas transitorias por motivos de la emergencia sanitaria, y como consecuencia se suspenden los términos del 17 al 31 de marzo de 2020 (fls.66-67).

El día 17 de marzo de 2020, la funcionaria comisionada realiza informe de las actuaciones realizadas en la averiguación preliminar dentro del Expediente 7068001- 294524 del 16 de octubre de 2018 (fls.53-54).

Mediante Resolución No.784 del 17 de marzo de 2020, se adoptan medidas transitorias por motivos de la emergencia sanitaria

Mediante Resolución No.876 del 01 de abril de 2020, se modifican las medidas transitorias previstas en la Resolución No. 784 del 17 de marzo de 2020, y como consecuencia se reanudarán los términos a partir del día hábil siguiente en la que se supere la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Mediante Resolución No.1590 del 8 de septiembre de 2020, se levanta la suspensión de términos señalada en la Resolución No.784 del 17 de marzo de 2020.

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

1. Comunicación radicada con No.01EE2018746800100010337 del 02 de octubre de 2018 (fl.1), por parte de la ARL SURA, informando el accidente de trabajo mortal del señor JEISON FERNEY MANCILLA ALVAREZ, allegando la siguiente documentación:
 - Oficio de Gente UTIL SA presentando la investigación del accidente de trabajo mortal del trabajador en misión JEISON FERNEY MANCILLA ALVAREZ (fl.2).
 - Formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo para empresas afiliadas a ARL SURA (fls.3-6).
 - Oficio de calificación de origen de evento reportado por parte de la ARL SURA (fls.7-8).
 - Informe accidente de trabajo del empleador o contratante (fl.9)
 - Licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo de YURY TATIANA GARNICA CRISTANCHO (fl.10).
 - Concepto por la administradora de riesgos laborales sobre presunto accidente de trabajo mortal (fls.11-13).

2. Oficio con radicado No. 01EE2018746800100011913 del 14 de noviembre de 2018 (fl.28), respuesta por parte del Representante Legal Judicial de la ARL SURA, en la cual aportó la siguiente documentación requerida en medio magnético CD:
 - Asesorías y capacitaciones año 2017
 - Asesorías y capacitación es año 2018
 - Concepto ARL, investigación y seguimiento al plan de acción al evento mortal del Sr. JEISON FERNEY MANCILLA ALVAREZ (q.e.p.d).

3. Oficio con radicado No.01EE2018746800100011936 del 14 de noviembre de 2018 (fl.29), respuesta de la Representante Legal de GENTE UTIL S.A, en la que se allega la siguiente documentación en medio magnético CD:
 - Evaluación inicial
 - Presupuesto y plan de trabajo 2018.
 - Programa de capacitación 2018.
 - Implementación y desarrollo del plan de emergencias.
 - Constancia entrega de EPP al Sr Jeison Ferney Mancilla Álvarez (q.e.p.d).
 - Matriz de riesgos 2018.
 - Exámenes de ingreso del sr. Jeison Ferney Mancilla Álvarez (q.e.p.d).
 - Contrato de trabajo por obra o labor del Sr Jeison Ferney Mancilla Álvarez (q.e.p.d).
 - Actas del COPASST (julio, agosto, septiembre).
 - Certificación de afiliación a la ARL.
 - Planillas de pago (junio, julio, agosto, septiembre).

4. Oficio con radicado No. 01EE2019746800100011607 del 19 de noviembre de 2019 (fl.44), respuesta de la Representante Legal Asuntos Judiciales y Administrativos de GENTE UTIL S.A, en la que se aporta la siguiente documentación en medio magnético USB:
 - Contrato obra o labor
 - Exámenes médicos ocupacionales
 - Inducción y capacitaciones durante la relación laboral
 - Manual de funciones del cargo
 - Entrega de elementos de protección personal
 - Procedimiento para trabajo seguro en alturas y espacios confinados

- Procedimientos para el Control del riesgo químico
 - Implementación del SG-SST
 - Evaluación del SG-SST
 - Matriz de identificación de peligros
 - Plan de formación y capacitación 2018
 - Informe al cumplimiento de recomendaciones por AT
 - Respuesta a requerimiento de noviembre 2018
5. Oficio con radicado No.01EE2019746800100011618 del 19 de noviembre de 2019 (fl.46), la Profesional en Promoción y Prevención de la ARL SURA, presenta la siguiente documentación en medio magnético CD:
- Certificación de afiliación de la empresa Gente Útil del 01/07/2001 a la fecha.
 - Certificación de afiliación del señor JEISON FERNEY MANCILLA ALVAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1095940487, con fecha inicio afiliación: 25/07/2018.
 - Actas de visita y asesoría del año 2018 se cuenta con archivo de "soportes 2018" con un total de 107 folios de actas.
 - Evaluación del sistema de gestión de la seguridad y salud en trabajo de los años: 2016, 2017 y 2018.
 - Plan de trabajo para las ciudades de Bogotá, Barranquilla y Bucaramanga distribuido por usuarias.
 - Seguimiento a las recomendaciones del plan de acción con ocasión al accidente mortal del señor JEISON FERNEY MANCILLA ALVAREZ.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 30 del Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, la Resolución 404 del 22 de marzo de 2012, lo contemplado en la Resolución 02143 del 28 mayo de 2014, por medio de la cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo y teniendo en cuenta la misión encomendada a este Ministerio en relación con la Inspección, Control y Vigilancia del cumplimiento de las normas en materia laboral, específicamente en normas de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, y el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, que establece la competencia para la imposición de multas a los Directores Regionales y Seccionales del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Así las cosas, se procedió a adelantar diligencias administrativas para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales respecto de GENTE UTIL S.A. y ARL SURA, frente al accidente mortal del señor JEISON FERNEY MANCILLA ALVAREZ (Q.E.P.D), presuntamente accidente de trabajo.

La Dirección Territorial de Santander, comisionó a una Inspectora de Trabajo de su jurisdicción para que en uso de sus facultades legales, adelantara la correspondiente averiguación preliminar con el fin de verificar las acciones u omisiones irregulares en que incurrió la empresa GENTE UTIL S.A. y la ARL SURA, atendiendo el escrito radicado No.01EE2018746800100010337 del 2 de octubre de 2018, en el cual la ARL SURA, reporta la información del accidente de trabajo mortal del señor JEISON FERNEY MANCILLA ALVAREZ (Q.E.P.D), dando cumplimiento a los artículos 2.2.4.1.6 del Decreto 1072 de 2015 y 14 de la Resolución 1401 de 2007. La funcionaria comisionada se dispuso a practicar las pruebas que se ordenaron dentro del Auto de Cumplimiento Comisorio, para determinar el alcance de lo estipulado dentro de la información radicada por la doctora CIELO GARCIA ROZO Gerente Técnico Regional Centro de la ARL SURA.

Visto el contenido del material documental que obra en el expediente, encuentra este ente ministerial que el empleador averiguado remitió como prueba el análisis de las acciones realizadas ante el accidente de trabajo mortal del señor JEISON FERNEY MANCILLA ALVAREZ (Q.E.P.D), ocurrido el 25 de agosto de 2018, se observa en documento a folio 9, el informe accidente de trabajo del empleador o contratante con sello de radicado ante la ARL SURA del 27 de agosto de 2018, el cual fue reportado ante dicha ARL en los términos establecidos en el artículo 62 del Decreto 1295 de 1994 que señala: "(...), *Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud,*

en forma simultánea, dentro de los **dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad**". (Negrilla fuera del texto original).

Igualmente, se verifica que la empresa GENTE UTIL S.A., en relación al cumplimiento de la Resolución 1401 de 2007, ha de indicarse que para el proceso de investigación del accidente de trabajo mortal del señor JEISON FERNEY MANCILLA ÁLVAREZ, fue conformado el equipo investigador por: la representante del COPASST - SILVIA JULIANA TORRES FERREIRA, el coordinador de SO con licencia en salud ocupacional - YURY TATIANA GARNICA CRISTANCHO, el personal encargado del diseño de normas, procedimientos y/o mantenimiento - SONIA HERNANDEZ SILVA, la jefe Inmediato de la empresa usuaria - ELIZABETH ARIZA RIAÑO, el coordinador de SO empresa usuaria - SANDRA CARDENAS DÍAZ y representante de la empresa usuaria - LUIS FERNANDO MENDEZ DUPONT. A su vez, el informe de la investigación visto a folios del 3 al 6, fue remitido por la empresa GENTE UTIL S.A., a la ARL SURA el día 07 de septiembre de 2018, es decir, dentro del límite señalado en el artículo 14 de la Resolución 1401 de 2007 el cual establece que: "*El aportante debe remitir a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, dentro de los **quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento**, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en el artículo 3o de la presente resolución (...)*". (Negrilla fuera del texto).

Así, al observar este despacho el material documental allegado por la ARL SURA, en medio magnético CD, tales como: las asesorías y capacitaciones del año 2017 y 2018, concepto de la administradora de riesgos laborales sobre presunto accidente de trabajo mortal y el seguimiento al plan de acción al evento mortal del señor JEISON FERNEY MANCILLA ÁLVAREZ (Q.E.P.D), se pudo evidenciar que la emisión del concepto por parte de la ARL SURA a GENTE UTIL S.A., fue realizada el 28 de septiembre de 2018, y la remisión del informe de la ARL SURA a la Dirección Territorial Santander, fue radicado el 02 de octubre de 2018, lo cual indica que cumplieron los términos establecidos en el artículo 14 de la Resolución 1401 de 2007 que indica que: "*(...) **Recibida la investigación por la Administradora de Riesgos Profesionales, está la evaluará, complementará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, determinando las acciones de prevención que debe implementar el aportante, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Cuando el accidente de trabajo sea mortal, la Administradora de Riesgos Profesionales remitirá el informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto, junto con la investigación y copia del informe del accidente de trabajo, a la Dirección Territorial de Trabajo o a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de la Protección Social, según sea el caso, a efecto de que se adelante la correspondiente investigación administrativa laboral y se impongan las sanciones a que hubiere lugar si fuere del caso (...)***". (Negrilla fuera del texto).

En cuanto a las medidas de intervención que las empresas GENTE UTIL S.A. y HARINAGRO S.A., se comprometieron a adoptar, y el seguimiento realizado por la ARL SURA, al plan de acción sugerido por el evento mortal del señor JEISON FERNEY MANCILLA ÁLVAREZ (Q.E.P.D), se evidencia en el documental aportado en medio magnético CD, la implementación de los controles plasmados en la investigación del accidente de trabajo realizada por las mencionadas empresas. Por otra parte, la ARL SURA, realizó visita a la empresa GENTE UTIL S.A., el 6 de noviembre de 2019, donde la Profesional en Prevención DIANA C. RODRIGUEZ por motivo de seguimiento al accidente de trabajo mortal del señor JEISON FERNEY MANCILLA ÁLVAREZ (Q.E.P.D), en cumplimiento al artículo 5 de la Resolución 1401 de 2007 numeral 9 que señala: "*Realizar seguimiento a las medidas de control sugeridas en las investigaciones de accidentes y tener los soportes disponibles cuando el Ministerio de la Protección Social lo solicite*", donde se observa en el acta "Entrega de servicios a la empresa cliente" que el estado de las actividades establecidas en el plan de acción del concepto de la ARL se encuentran CERRADAS, en otros términos, se refiere al cumplimiento total de las acciones del plan de la empresa GENTE UTIL S.A., HARINAGRO S.A. y del concepto técnico.

En consecuencia, de conformidad con la documentación aportada, el Despacho considera que la empresa GENTE UTIL S.A. y ARL SURA, cumplieron en términos generales con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, lo cual permitió evidenciar el cumplimiento de la Resolución 1401 de 2007, y la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para los años 2017 y 2018, en especial con la inducción impartida al señor JEISON FERNEY MANCILLA ÁLVAREZ (Q.E.P.D), como se evidencia en documentos en medio magnético (USB) en la carpeta denominada "INDUCCIÓN Y CAPACITACIONES DURANTE RELACIÓN LABORAL", los cuales se encuentran firmados por dicho trabajador, y especifican los temas tratados como: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en

el Trabajo, manejo de equipos de producción, explicación del proceso específico del puesto de trabajo – recepción de materia prima y lavado de canecas, entre otros. Además, se observa acta de compromiso firmada por el señor JEISON FERNEY MANCILLA ÁLVAREZ (Q.E.P.D), en la que se comprometía a no ejecutar actos inseguros que pusieran el peligro su seguridad y la de los demás, enunciando "no utilizar el celular en horas laborales y realizando mi trabajo, a menos que esté autorizado". Por lo anterior, se considera procedente archivar el expediente objeto de estudio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar contenida en el Expediente 7068001- 294524 de 2018, contentiva en un (1) tomo, 61 folios, tres (3) CD y una USB, donde son parte GENTE UTIL S.A., identificada con NIT 804004319-9, y la ARL SURA, identificada con NIT 890.903.790-5, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados el contenido del presente acto administrativo, en los términos del artículo 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, a la empresa GENTE UTIL S.A., identificada con NIT 804004319-9 y dirección de notificación en la Calle 59 No. 30 – 80 Barrio Conucos de la ciudad de Bucaramanga – Santander, Teléfonos: 6573760 – 3173662178, E-mail: contabilidad@genteutil.net, gerencia@genteutil.net, y a la ARL SURA, identificada con NIT 890.903.790-5 y dirección de notificación en la Carrera 29 No. 45 -94 Piso 7 de la ciudad de Bucaramanga – Santander, E-mail: notificacionesjudiciales@sura.com.co. cmoncada@sura.com.co

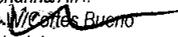
ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que pueden ser interpuestos en la misma diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

19 OCT 2020


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
Director Territorial

Proyecto: Eva Johanna/A.H.
Revisó/Modificó: 
Aprobó: F.A/ Plata Jaimes.